



RESOLUCIONES ADOPTADAS
POR LA COMISION DE CARRERAS
EN SU SESION DEL DIA 27 DE ABRIL DE 2022
JOCKEYS Y/O JOCKEYS APRENDICES

APERCIBIR: al jockey **GABRIEL ALEJANDRO SEDIARI**, por no ingresar en horario reglamentario a la redonda, en la 1ª carrera del día 20 de abril p.pdo., donde condujo al s.p.c. "Illenium".

Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey **JOSE MAXIMILIANO SANCHEZ**, por no ingresar en horario reglamentario a la redonda, en la 1ª carrera del día 20 de abril p.pdo., donde condujo al s.p.c. "El Encon".

Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 5.000,00, (pesos cinco mil) al jockey **JUAN CRUZ VILLAGRA**, por no haber participado con la fusta reglamentaria en la 10ª carrera del 20 de abril p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Renio Joy" y **SEVERO APERCIBIMIENTO** por dirigirse de forma descomedida al personal de la institución, haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrá ser pasible de otras sanciones.

Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 2.000,00, (pesos dos mil) al jockey aprendiz **ALEXIS ARIEL ALLOIS** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 2ª carrera del día 20 de abril p.pdo., donde condujo al s.p.c. "Clara Emper", y ser reincidente, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

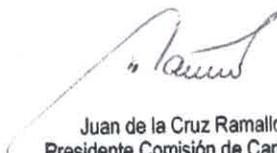
Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.000,00, (pesos mil) al jockey **SERGIO RAMON E. BARRIONUEVO** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 1ª carrera del día 22 de abril p.pdo., donde condujo al s.p.c. "Decime Linda", y ser reincidente, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.000,00, (pesos mil) al jockey aprendiz **GONZALO DAMIAN BORDA** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 15ª carrera del día 22 de abril p.pdo., donde condujo al s.p.c. "Moon Stormer", y ser reincidente, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



MULTAR: en la suma de \$ 1.000,00, (pesos mil) al jockey aprendiz **FRANKLIN DANIEL CACERES** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 9ª carrera del día 20 de abril p.pdo., donde condujo al s.p.c. “Loco Travieso”, y ser reincidente, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **PABLO JOSE CAPRA** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 9ª carrera del día 20 de abril p.pdo., donde condujo al s.p.c. “Izoard”, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.000,00, (pesos mil) al jockey **PABLO DAMIAN CARRIZO** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 1ª carrera del día 20 de abril p.pdo., donde condujo a los s.p.c. “Analogic”, y ser reincidente, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 2.000,00, (pesos dos mil) al jockey **BRIAN RODRIGO ENRIQUE** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 2ª carrera del día 22 de abril p.pdo., donde condujo al s.p.c. “Que Minon”, y ser reincidente, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.000,00, (pesos mil) al jockey **LEANDRO DANIEL GALDEANO** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 1ª carrera del día 20 de abril p.pdo., donde condujo al s.p.c. “Guerrero Stai”, y ser reincidente, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

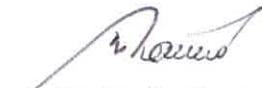
Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 2.000,00, (pesos dos mil) al jockey **GERONIMO JOAQUIN GARCIA** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 1ª, 2ª, 1ª y 15ª carrera de los días 20 y 22 de abril p.pdo., donde condujo a los s.p.c. “Leon Caotico”, “Sabor a Mar”, “Fast Storm” y “Super Julius” respectivamente, y ser reincidente, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 2.000,00, (pesos dos mil) al jockey **JOSE ERNESTO LEONARDO** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 1ª carrera del día 20 de abril p.pdo., donde condujo al s.p.c. “Colorido”, y ser reincidente, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



MULTAR: en la suma de \$ 1.000,00, (pesos mil) al jockey **EDUARDO ORTEGA PAVON** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 1ª carrera del día 20 de abril p.pdo., donde condujo al s.p.c. “Orfilio O”, y ser reincidente, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **ABEL IGNACIO ROMAY** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 3ª carrera del día 20 de abril p.pdo., donde condujo al s.p.c. “Dancing Queen”, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.000,00, (pesos mil) al jockey **JOSE MAXIMILIANO SANCHEZ** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 1ª carrera del día 20 de abril p.pdo., donde condujo al s.p.c. “El Encon”, y ser reincidente, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 2.000,00, (pesos dos mil) al jockey **GABRIEL ALEJANDRO SEDIARI** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 1ª carrera del día 20 de abril p.pdo., donde condujo al s.p.c. “Illenium”, y ser reincidente, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: a la jocketa aprendiz **AGUSTINA BELEN VALDEZ** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 2ª carrera del día 20 de abril p.pdo., donde condujo al s.p.c. “Miss Zegna”, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 2.000,00, (pesos dos mil) al jockey **MARTIN JAVIER VALLE** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 1ª, 2ª y 9ª carrera del día 22 de abril p.pdo., donde condujo a los s.p.c. “Te Abrasamos”, “Zara” y “Te Super Adora”, respectivamente, y ser varias veces reincidente, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 2.000,00, (pesos dos mil) al jockey **CRISTIAN ERNESTO VELAZQUEZ** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 9ª carrera del día 22 de abril p.pdo., donde condujo al s.p.c. “Global Inmaculado”, y ser reincidente, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



ENTRENADORES

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **PAUL ANDRE JACQUES OLIVIER**, por la responsabilidad que le cupo en las condiciones del equipo de montar de su pupilo el s.p.c. "Morocha Triunfal", en la 6ª carrera del día 20 de abril p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **MIGUEL ANGEL DAVID LUGO**, por no cumplimentar las disposiciones vigentes relacionadas al bienestar equino, al dirigir su s.p.c. "Dominguera Gol" hacia el sector "Boxes de Exhibición" con la cadena de sujeción en la boca, en la 2ª carrera del 20 de abril p.pdo.

Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **SIMAR ALBERTO ALVAREZ**, por no cumplimentar las disposiciones vigentes relacionadas al bienestar equino, al dirigir su s.p.c. "Le Vizir" hacia el sector "Boxes de Exhibición" con la cadena de sujeción en la boca, en la 6ª carrera del 20 de abril p.pdo.

Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **MARTIN ALBERTO GOICOCHEA**, por no cumplimentar las disposiciones vigentes relacionadas al bienestar equino, al dirigir su s.p.c. "Sleep Away" hacia el sector "Boxes de Exhibición" con la cadena de sujeción en la boca, en la 9ª carrera del 20 de abril p.pdo.

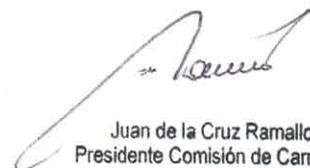
Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **DANIEL AMERICO POLLIAN**, por no respetar personal a su cargo el reglamento de vestimenta vigente, pese a las indicaciones del personal del Hipódromo, en la 11ª carrera del día 20 de abril p.pdo., donde participara el spc "Ancho de Espada", haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrá ocasionar la aplicación de sanciones más graves.

Artículo 33, Inciso I y XV del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **RICARDO ALBERTO CARDON**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Sweet Peace", para la 5ª carrera del 20 de abril p.pdo. y ser reincidente.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.



Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



S.P.C.

SUSPENDER: al s.p.c. **“MY SERVE”** por el término de sesenta (60) días, desde el 20 de abril y hasta el 18 de junio del 2022 inclusive, a cargo del entrenador Dn. **GUSTAVO ARIEL BERNARDO KEHEYAN**, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 16ª carrera del 20 de abril p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

FALTA DE DOCUMENTACION

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. **“NENA KEY”**, a cargo del Entrenador Dn. Juan Antonio Perez, inscripto para la 1ª carrera del 22 de abril p.pdo y **MULTAR** en la suma de \$ 2.000,00, (pesos dos mil) al propietario de la caballeriza “Stud El Chola” (R*), Dn. **JUAN ANTONIO PEREZ**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para la participación del ejemplar con la documentación necesaria. Asimismo se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino.

Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

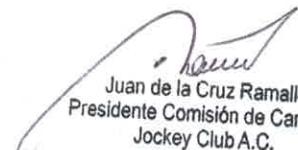
SERVICIO VETERINARIO

SUSPENDER: al s.p.c. **“JOY MIRASOL”** a cargo del Entrenador Dn. Fabian Osvaldo David, a solicitud del Servicio Veterinario, por el termino de quince (15) días, a partir del 20 de abril y hasta el 4 de mayo de 2022 inclusive, por presentar herida punzante en carpo derecho, previo a disputarse la 14ª carrera del día 20 de abril p.pdo. Para volver a competir en este medio debe presentar certificado veterinario donde conste que está apto para competir.

INHABILITAR: al s.p.c. **“CATCHO BROTHER”** a cargo del Entrenador Dn. **MAURO LEOPOLDO CASTELLAZI**, a solicitud del Servicio Veterinario, a partir del 20 de abril p.pdo., por presentar fractura alta de miembro anterior izquierdo, durante la 8ª carrera.

MULTAR: en la suma de \$ 1.800,00, (pesos mil ochocientos) al Entrenador Dn. **ANGEL EVARISTO MOREIRA**, por haber presentado al s.p.c. “Mother All Bombs” con el test de coggins vencido, en la 4ª carrera del 22 de abril p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a la aplicación de sanciones más severas que la Comisión de Carrera estime correspondan.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



MULTAR: en la suma de \$ 1.800,00, (pesos mil ochocientos) al Entrenador Dn. **MIGUEL ANGEL BARROSO**, por haber presentado al s.p.c. “Valsa Bina” con el test de coggins vencido, en la 6ª carrera del 22 de abril p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a la aplicación de sanciones más severas que la Comisión de Carrera estime correspondan.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

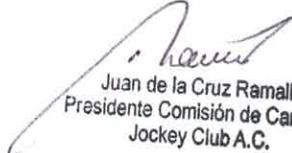
STARTER

SUSPENDER: al s.p.c. “**CURSI EDITION**” – 3ª carrera del 20 de abril de 2022, a cargo del Entrenador Dn. Alberto Mario Calcagno, por negarse a ingresar al partidor, fue retirado. Para correr nuevamente en este Hipódromo deberá solicitar con debida antelación el turno correspondiente para la obtención del VºBº del Starter del Hipódromo de San Isidro, ante la Oficina de Carreras. En caso de reincidir, será suspendido por el término de cuarenta y cinco (45) días y su entrenador será pasible de la aplicación de una multa.

SUSPENDER: al s.p.c. “**HIGH HANNAH**” – 16ª carrera del 20 de abril de 2022, a cargo del Entrenador Dn. Ricardo Alberto Van Tuyne, por quedarse en el partidor, no dando partida. Para correr nuevamente en este Hipódromo deberá solicitar con debida antelación el turno correspondiente para la obtención del VºBº del Starter del Hipódromo de San Isidro, ante la Oficina de Carreras. En caso de reincidir, será suspendido por el término de cuarenta y cinco (45) días y su entrenador será pasible de la aplicación de una multa.

SUSPENDER: al s.p.c. “**CATEDRATICA BOY**” – 3ª carrera del 22 de abril de 2022, a cargo del Entrenador Dn. Paul Andre Jacques Olivier, por indocilidad peligrosa dentro del partidor, fue retirada. Para correr nuevamente en este Hipódromo deberá solicitar con debida antelación el turno correspondiente para la obtención del VºBº del Starter del Hipódromo de San Isidro, ante la Oficina de Carreras. En caso de reincidir, será suspendido por el término de cuarenta y cinco (45) días y su entrenador será pasible de la aplicación de una multa.

San Isidro, 27 de abril de 2022


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



De acuerdo a las normas establecidas en los Artículos 26 y 27 del Reglamento General de Carreras:

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:**

1º) **RECONOCER** como propietario de caballeriza y colores a:

Oscar Rodolfo SANTONI

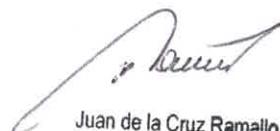
**D.N.I. 17.871.120
(CUIT 20-17871120-3)**

Caballeriza: “EL ABUELO” (SI)

Colores: blanca y azul a cuadros, mangas blancas, puño y cuello azul, gorra a cascós.

2º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 27 de abril de 2022


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



De acuerdo a las normas establecidas en los Artículos 26 y 27 del Reglamento General de Carreras:

LA COMISION DE CARRERAS

RESUELVE:

1º) **REHABILITAR:** la caballeriza “ST. VALENTINE” (SI), propiedad de:

Marcelo DOMINGUEZ LOPEZ

D.N.I. 95.410.424
(CUIT 23-95410424-9)

Irma Noelia HEIN

D.N.I. 31.772.592
(CUIT 27-31772592-8)

Colores: colorada, corazones blancos, mangas y gorra colorada y blanca a cuadros.

2º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 27 de abril de 2022.-

Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al S.P.C. **“GRITALO BLUE”**, que se clasificara segundo en la 8ª carrera del día 9 de marzo p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. d) del Reglamento General de Carreras - **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO** - Que, habiendo el entrenador desistido expresamente del análisis del “frasco testigo” y no formulando el descargo pertinente.

Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y que el no descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:**

- 1º) **SUSPENDER** por el término de dos (2) mese, desde su sanción provisional (27 de marzo p. pdo.) y hasta el 26 de mayo de 2022 inclusive, al entrenador Dn. **DIONISIO MANUEL GERVASONI**.
Artículo 25, Inciso II ap. d), Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de un (1) mes, desde su sanción provisional (27 de marzo p. pdo.) y hasta el 26 de abril de 2022 inclusive, al S.P.C. **“GRITALO BLUE”**.
- 3º) **APLICAR** una multa equivalente al importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn. **DIONISIO MANUEL GERVASONI**
Artículo 25, Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.
- 4º) Hacer saber al mencionado entrenador, que la pena aplicada se dará por cumplida una vez que se haya extinguido el plazo de suspensión y pagado la multa, cuya acreditación deberá efectuar ante éste Cuerpo, adjuntando el recibo correspondiente, a una nota donde solicite que se dé por cumplida la sanción impuesta.
Bajo esas condiciones y siempre que corresponda, se rehabilitará al profesional (artículo 25, inciso VIII, apartado d), último párrafo y artículo 28, inciso VI del Reglamento General de Carreras).
- 5º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:
 - 1º) **CAPITELIO**
 - 2º) **MONTALCINO**
 - 3º) **AMIGUITO CIRO**
 - 4º) **QUIT BOY**
 - 5º) **BLACK RUSSIAN**
 - 6º) **TRUBRAK NOV**
 - 7º) **LISTORTI**
- 6º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 27 de abril de 2022.-


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al s.p.c. “CAT INCA”, que se clasificara segundo en la 13ª carrera del día 27 de marzo p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. d) del Reglamento General de Carreras **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO.**

Que, habiendo el entrenador desistido de efectuar la apertura del “frasco testigo” y presentado el descargo donde manifiesta haber suministrado un medicamento al ejemplar que podría contener la sustancia detectada por el Servicio Químico, manifestando desconocer que pudiera dar doping con dicho preparado.

Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador por los S.P.C. a su cargo y que el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes:

LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE

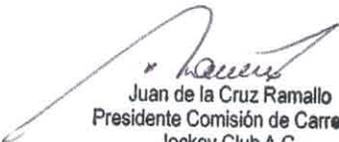
- 1º) **SUSPENDER** por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (13 de abril p.pdo.) y hasta el 12 de junio de 2022 inclusive, al entrenador **Dn. NORMAN DAMIAN NOYA** Artículo 25, Inciso II ap. d), Inciso VIII ap. d) del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de un (1) mes, desde su sanción provisional (13 de abril p.pdo.) y hasta el 12 de mayo de 2022 inclusive, al S.P.C. “**CAT INCA**”.
- 3º) **APLICAR** una multa equivalente al importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador **Dn. NORMAN DAMIAN NOYA.** Artículo 25, Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.
- 4º) Hacer saber al mencionado profesional, que la pena aplicada tanto al entrenador como al ejemplar se dará por cumplida una vez que se haya extinguido el plazo de suspensión y pagado la multa, cuya acreditación deberá efectuar ante este Cuerpo, adjuntando el recibo correspondiente, a una nota donde solicite que se dé por cumplida la sanción impuesta.
Bajo esas condiciones y siempre que corresponda, se rehabilitará al profesional (artículo 25, inciso VIII, apartado d) último párrafo y artículo 28, inciso VI del Reglamento General de Carreras).
- 5º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

1º) **LIZAR MOON**
2º) **CON HUMOR**
3º) **PERFECT COUPLE**
4º) **ALEX SCAPE**
5º) **RAPISTAR**

6º) **DOLLAR THE TRIOMPHE**
7º) **EL DEL COSMOS**
8º) **EL EXODO**
9º) **DOMINICK**

6º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 27 de abril de 2022.-


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al s.p.c. “**ENDONDY**”, que se clasificara segundo en la 2ª carrera del día 9 de marzo p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. d) del Reglamento General de Carreras **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO.**

Que, habiendo el entrenador informado por vía telefónica que no haría la apertura del “frasco testigo” ni presentaría descargo, no habiéndose presentado en oportunidad de la citación dispuesta, por lo que, dado el tiempo transcurrido corresponde hacer efectivo el apercibimiento para el caso de incomparecencia, confirmando el resultado del análisis del “frasco control”.

Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador por los S.P.C. a su cargo y que la no presentación del descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes:

LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE

1º) SUSPENDER por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (27 de marzo p.pdo.) y hasta el 26 de junio de 2022 inclusive, al entrenador **Dn. JESUS JOSE MARIA RODRIGUEZ**

Artículo 25, Inciso II ap. d), Inciso VIII ap. d) del Reglamento General de Carreras.

2º) SUSPENDER por el término de un (1) mes, desde su sanción provisional (27 de marzo p.pdo.) y hasta el 26 de abril de 2022 inclusive, al S.P.C. “**ENDONDY**”.

3º) APLICAR una multa equivalente al importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador **Dn. JESUS JOSE MARIA RODRIGUEZ**
Artículo 25, Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.

4º) Hacer saber al mencionado profesional, que la pena aplicada tanto al entrenador como al ejemplar se dará por cumplida una vez que se haya extinguido el plazo de suspensión y pagado la multa, cuya acreditación deberá efectuar ante este Cuerpo, adjuntando el recibo correspondiente, a una nota donde solicite que se dé por cumplida la sanción impuesta.

Bajo esas condiciones y siempre que corresponda, se rehabilitará al profesional (artículo 25, inciso VIII, apartado d) último párrafo y artículo 28, inciso VI del Reglamento General de Carreras).

5º) DISTANCIAR a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

1º) IBENBLUE

2º) KASIA

3º) ESTRATEGIA POLITICA

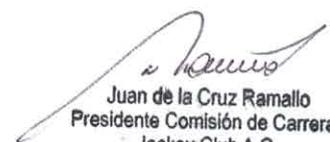
4º) FRENCH WAY

5º) ZORRITA ISLAND

6º) ARILEY

6º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 27 de abril de 2022.-


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.